

sanción por incumplimiento de los fines sociales de la propiedad.—La liberación de expropiación como fomento del urbanismo.

Tema 15. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas.—Iniciación; facultades de la Administración en la admisión de solicitudes.—Régimen de cupos; regulación.—Calificaciones provisionales y definitivas.—Transferencia de beneficios.

Tema 16. La utilización de viviendas de Protección Estatal: régimen.—Su duración.—Descalificación voluntaria y forzosa.—Expedientes sancionadores: el desahucio en estas viviendas.

Tema 17. La Fiscalía de la Vivienda.—Organización y funciones del Servicio de Habitabilidad.—Medios de actuación: el régimen de sanciones.

Tema 18. El urbanismo: su evolución y significado.—Sentido técnico y social del urbanismo.—El urbanismo como actuación pública total sobre la sociedad.—Urbanismo y planificación del campo.—El urbanismo en el mundo actual.

Tema 19. Los problemas urbanísticos de las grandes ciudades.—Ensanche y reforma interior de poblaciones: referencia a la legislación española.—Redistribución demográfica y asentamientos clandestinos.—Redistribución industrial y polígonos de descongestión.

Tema 20. Problemas administrativos de las grandes ciudades.—La superación del régimen local común.—Formas administrativas de las grandes ciudades.—Prestación de servicios públicos por órganos específicos.

Tema 21. La ordenación del suelo.—Antecedentes.—La Ley de Ensanche y Extensión y la de Saneamiento y Mejora Interior.—Disposiciones contenidas en las normas reguladoras de las Corporaciones Locales.

Tema 22. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La comarca de Barcelona y su ordenación urbanística.—La Ley de Régimen especial para Barcelona y su comarca.—Planes de ordenación de Bilbao y Valencia.

Tema 23. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; finalidades y campo de aplicación de la Ley.—Planes territoriales y planes especiales.—Los planes territoriales turísticos.

Tema 24. Procedimiento en el planteamiento urbano.—Competencia.—Trámites.—Efectos de la aprobación.—Normas complementarias y subsidiarias al planteamiento.—La Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre cambio de destino de zonas verdes.

Tema 25. Régimen Urbanístico del Suelo.—Calificación urbanística de terrenos.—Sus efectos.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Valoración de terrenos: clases de valores, su aplicación y determinación.—La Ley de 21 de julio de 1962 sobre valoración.

Tema 26. Ejecución de los planes de urbanismo.—Clases de gestión.—Sistemas de actuación.—Especial estudio del de expropiación.

Tema 27. Fomento de la edificación y regulación del uso del suelo.—El Registro Municipal de Solares; inscripción y efectos.—Estudio de las licencias.—Otras medidas de fomento de la edificación.

Tema 28. Gestión económica.—Presupuesto especial de urbanismo.—Exacciones municipales.—Beneficios fiscales.—Aplicación de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 29. La industria de la construcción.—Seguridad del Trabajo en esta industria.—Funciones del Ministerio de Industria.—El Sindicato Nacional de la Construcción.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 11, de fecha 17 de los corrientes, publica convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, entre los que reúnen los requisitos que figuran en la misma.

La dotación de la plaza citada es la resultante de aplicar el grado retributivo 12 de los establecidos por la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre emolumentos de los funcionarios de la Administración Local. En consecuencia, le corresponderá el sueldo base de 21.000 pesetas, más la retribución complementaria de 18.060 pesetas, quinquenios del 10 por 100 de la suma de ese sueldo base, todo ello con carácter anual y dos pagas extraordinarias de una mensualidad de haber en 18 de julio y Navidad, además de las gratificaciones que con carácter general estén concedidas o se concedan en el futuro. Igualmente tendrá derecho a dietas y gastos de desplazamiento y en cuanto a honorarios y derechos facultativos que perciba por los trabajos de su especialidad—además de someterse a las reducciones que determina la Instrucción número 2, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre

de 1963—no podrán percibir por este concepto cantidad superior al 100 por 100 de sus emolumentos como funcionario, incluida la retribución complementaria y los aumentos graduales.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la oresente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Granada, 19 de enero de 1968.—El Presidente.—397-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se convoca a la única aspirante admitida al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social del Hospital Provincial de San Juan de Dios.

Por el presente se convoca a la única aspirante admitida al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social del Hospital Provincial de San Juan de Dios, doña Antonia María Sastre Fernández, para que concurra el próximo día 9 de febrero, a las once de su mañana, en el citado establecimiento sanitario a fin de realizar las pruebas de aptitud y capacidad correspondientes.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Murcia, 16 de enero de 1968.—El Presidente.—479-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva por la que se convoca concurso para el nombramiento de Gestor Recaudador de los derechos y tasas por el uso y ocupación de la lonja municipal de frutas y verduras.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre del pasado año, se convoca concurso de nombramiento de Gestor Recaudador de los derechos y tasas por el uso y ocupación de la lonja municipal de frutas y verduras, regulados en la Ordenanza correspondiente.

Será requisito indispensable para tomar parte en este concurso, ser español, mayor de edad, hallarse en plenitud de sus derechos civiles y políticos, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones, haber ejercido más de un año en diversos servicios de recaudación de este Excelentísimo Ayuntamiento, y no estar comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades enumeradas en los artículos número 734 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y los números 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Los concursantes acreditarán en la forma que estimen más conveniente, que poseen las condiciones de aptitud y preparación específica para desempeñar eficientemente las gestiones recaudatorias.

El plazo de presentación de instancias y documentos exigidos finalizará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto de la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe el día siguiente hábil de la finalización de la fecha de presentación de instancias, a las doce horas.

La gestión y afianzamiento del nombrado tendrá una duración de un año.

La cantidad mínima a garantizar será la de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

En la proposición que presenten los concursantes, la cual irá suscrita con arreglo al modelo que al final se inserta, ofrecerán, además, el premio de cobranza o sueldos que anualmente han de percibir, el cual no podrá exceder del 90 por 100 de la recaudación que exceda de la cantidad afianzada.

Para tomar parte en el concurso es obligado prestar la fianza provisional de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico, en los valores públicos que enumera el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o en créditos reconocidos y liquidados por la Entidad contratante.

El concursante nombrado deberá prestar como fianza definitiva la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), que deberá, necesariamente constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, precisamente dentro de esta provincia.

El adjudicatario deberá ingresar en la Caja Municipal, dentro de los cinco días primeros de cada decena, a contar del siguiente de la adjudicación definitiva, es decir, antes de los días 5, 15 y 25 de cada mes, la cifra objeto del remate. Trimestralmente se formulará la liquidación correspondiente.